



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
de Cabrera – Cundinamarca

Notificada en Estado No. 16 del 05
de junio de 2023
Juan Eduardo Daza Barreto
Secretario

Cabrera (Cund.), dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA	PERTENENCIA
RADICACIÓN	25120 4089 001 2023 00030 00
DEMANDANTE	JHON MAURICIO ACOSTA MORENO
DEMANDADO	SERGIO ANDRES GUERRERO ROMERO Y OTROS

La parte demandante subsano dentro del término, los yerros descritos en auto emitido el pasado 05 de mayo, El Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera

RESUELVE

- 1. ADMITIR** la demanda de pertenencia instaurada por JHON MAURICIO ACOSTA MORENO contra SERGIO ANDRES GUERRERO ROMERO, ROBINSON DANIEL GUERRERO ROMERO, MYRIAM ELSA ROMERO VILLALBA, JOSE ANTONIO GUERRERO GARCÍA y PERSONAS INDETERMINADAS que crean tener- derechos sobre el inmueble identificado con FMI 157-26432.
- 2. IMPRIMASELE** a este asunto el trámite previsto en el libro 3, título II, Capítulo I, Artículo 390 ss del Código General del Proceso (proceso verbal sumario- de Mínima Cuantía-) y demás normas concordantes.
- 3. CORRER** traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de diez (10) días.
- 4. INSCRIBIR** esta demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 157-26432 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá. Oficiese.

5. **NOTIFIQUESE** esta demanda a SERGIO ANDRES GUERRERO ROMERO, ROBINSON DANIEL GUERRERO ROMERO, MYRIAM ELSA ROMERO VILLALBA, JOSE ANTONIO GUERRERO GARCÍA y PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el inmueble identificado con FMI 157-26432 de conformidad con lo establecido en el artículo 108, numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso y artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022.
6. **INFORMAR** de la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al IGAC, para que, si lo considera pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.
7. **RECONOCER** a la abogada MARYURI MEJÍA SÁNCHEZ como apoderada judicial de JHON MAURICIO ACOSTA MORENO, profesional del derecho que contara con las facultades del poder allegado al proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA

Juez